

EL GOBERNADOR DEL

ESTADO DE TAMAULIPAS, A TODOS SUS HABITAN.

TES, SABED: QUE EL CONGRESO DEL MISMO ESTADO HA DECRE-

TADO LO SIGUIENTE:

Número 12. El H Congreso Constituyente del Estado libre de Tamaulipas ha decretado lo que sigue:

Art. 1.º Las elecciones de diputados, Gobernador, magistrados y fiscal de la Suprema Corte de Justicia del Estado á que se refiere la ley orgânica electoral decretada por el actual Congreso en 9 de Febrero del corriente año, - se verificarán, por esta vez, en los dias que señala este decreto.

Art. 2.9 El domingo 12 de Mayo prócsimo se celebrarán asambleas populares para la eleccion de diputados; y las juntas de escrutinio tendrán lugar en la ca-

becera del partido respectivo el dia 19 del mismo.

Art 3. C La eleccion de Gobernador se verificará al siguiente dia de la de diputados; y las Juntas de escrutinio en cada municipalidad, el Jueves 16 de dicho mes.

El 26 del citado mes de Mayo se practicará la eleccion de magistra-Art. 4.0 dos y fiscal de la Suprema Corte: las juntas de escrutinio tendrán lugar en cada municipalidad el dia 2 de Junio procsimo

A fin de facilitar las elecciones de que trata este decreto, no se hazá por ahora alteracion alguna en el número de secciones en que están divididos los pueblos del Estado.

Los Ayuntamientos cumpliran con la obligación que les impone el Art. 6. 0 art. 8.º de la ley de la materia; y en todos los demas actos preliminares se observará lo prevenido en los artículos relativos á cada eleccion

La renovacion de los actuales poderes del Estado se verificará en Art. 7. °

los dias determinados en los artículos siguientes.

El dia 15 de Junio procsimo se hallarán reunidos en la Capital del Estado los diputados nuevamente electos. - La instalacion solemne de la Legislatura. constitu mal se verificará el 23 de dicho mes.

El dia 1.º de Agosto del presente año tomará posesion de su encar-

go el Gonanador electo.

Art. 10. La Suprema Corte de Justicia se renovará el dia 2 de Agosto citado en que entrarán a ejercer los nuevos magistrados y fiscal.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

C. Victoria, Marzo 8 de 1861.—J. Ignacio de Saldande Presidente. - Francisco L. de Saldaña, Diputado Secretario. — Cipriano Guerrero, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento: Dios y Libertad. Tampico, Abril 1.º de 1861,

Juan José de la Garza.

Emilio Velasco Oficial Mayor.